



SARRERA	IRTEERA
72948	ZK.

ACTA DE INSPECCIÓN

, funcionario del Gobierno Vasco adscrito al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente y acreditado como Inspector de Instalaciones Radiactivas por el Consejo de Seguridad Nuclear, se ha personado el 14 de enero de 2021 en las instalaciones que la empresa Derichebourg España S.A.U. |

tiene en el

término municipal de San Román de San Millán (Alava), para la inspección de la instalación radiactiva con sede en ese emplazamiento y de la cual constan los siguientes datos:

- * **Titular:** LAJO Y RODRIGUEZ SA. (Ahora: Derichebourg España S.A.U.)
- * **Domicilio Social:**
- * **Utilización de la instalación:** Industrial (análisis de materiales por fluorescencia rr. X).
- * **Categoría:** 3ª.
- * **Fecha de notificación para la puesta en marcha:** 26 de abril de 2007.
- * **Fecha de última autorización de modificación y PM (MO-3):** 17 de julio de 2012.
- * **Fechas de últimas autorizaciones por aceptación expresa:** (MA-1), de 19 de mayo de 2014.
(MA-2), de 5 de octubre de 2015.
- * **Finalidad de la inspección:** Control.

La inspección fue recibida por _____ operadora de la instalación, quien informada de la finalidad de la misma la aceptó en cuanto se relaciona con la Seguridad Nuclear y la Protección Radiológica.

La representante del titular de la instalación fue advertida de que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo cual se notifica a efecto de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

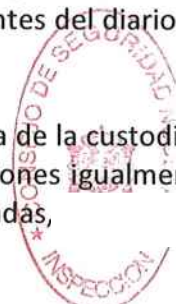
De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la informada y por el personal de la instalación suministrada, resultaron las siguientes



OBSERVACIONES

UNO. INSTALACIÓN:

- En las dependencias ubicadas en el _____ de la localidad de San Román de San Millán, sede central de la instalación radiactiva autorizada, existe el siguiente equipo emisor de radiaciones ionizantes:
 - Un espectrómetro portátil de fluorescencia de la marca _____ que incluye un generador de rayos X de 35 kV de tensión y 0,1 mA de intensidades máximas. En el exterior del equipo aparecen el símbolo con el trébol radiactivo, el fabricante, modelo, n/s, marcado CE y fecha (06/20/2007); también cuenta con indicadores luminosos de emisión de rayos X, la leyenda "Caution: This equipment produces radiation when energized" y etiqueta con los datos de la empresa comercializadora
- Las medidas de seguridad para el equipo en _____ consisten en cerradura con llave en _____; candado con clave de tres dígitos en la maleta del equipo y clave de acceso para puesta en marcha del espectrómetro emisor de radiación.
- El exterior de la maleta del equipo _____ presenta una pegatina con trébol radiactivo y una leyenda que indica "Atención radiación. El aparato produce radiaciones ionizantes". También dispone de etiqueta con los datos de la empresa comercializadora.
- En el interior de la maleta junto con el equipo están disponibles para los operadores una copia de la memoria de la instalación, la cual incluye Reglamento de Funcionamiento (RF), Plan de Seguridad y manual del equipo.
- Se manifestó a la inspección que ese equipo _____ ubicado _____ al igual que todos los demás equipos con los que el titular cuenta en las distintas delegaciones de la instalación, no está siendo utilizado desde la baja de la única supervisora de la instalación el 9 de julio de 2020. Esta afirmación es coherente con los apuntes del diario de operación.
- La operadora receptora de la inspección manifestó que ella es la encargada de la custodia y del no uso del equipo ubicado en _____ y que en las demás delegaciones igualmente existen personas que se responsabilizan de los equipos en ellas ubicadas, _____ no conoce los detalles de las mismas.





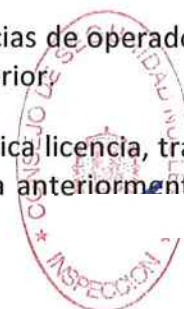
- Con frecuencia semestral la supervisora o alguno de los operadores bajo su supervisión revisaba los sistemas de seguridad de los equipos de espectrometría de rayos X. Para el equipo ubicado en las últimas revisiones semestrales son, según el diario de operación, de fechas 11 de abril y 11 de octubre de 2019 y 14 de abril de 2020.
- Se manifestó no haber continuado con las revisiones semestrales tras la baja de la supervisora, con el equipo sin uso.

DOS. EQUIPAMIENTO DE RADIOPROTECCIÓN:

- La instalación dispone en de un detector de radiación marca calibrado el 27 de marzo de 2018 y última verificación interna en fecha 11 de octubre de 2019.
- La instalación dispone de un procedimiento de calibración y verificación para todos sus detectores de radiación, el cual contempla calibraciones sexenales y verificaciones internas anuales. Manifiestan no haber verificado el detector en el año 2020 por la puesta fuera de uso del equipo emisor.

TRES. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN:

- Hasta el 9 de julio de 2020 el funcionamiento de la instalación fue dirigido por titular de licencia de supervisora en el campo de control de procesos válida hasta el 1 de abril de 2022. Desde esa fecha no hay supervisora para la instalación radiactiva.
- La supervisora, con lugar de trabajo habitual en Madrid, solía personarse en cada uno de los emplazamientos autorizados de la instalación con equipo emisor de radiaciones con frecuencia aproximadamente trimestral.
- Todos los trabajadores expuestos de la instalación están clasificados por su RF como trabajadores de categoría B.
- Para operar los equipos radiactivos se dispone de un total de catorce licencias de operador en el campo de control de procesos, válidas hasta mayo el año 2022 o posterior.
- En y para operar el equipo existe ahora una única licencia, tras haber causado baja en la instalación dos de las tres personas con licencia anteriormente existentes.





- El control dosimétrico del personal, incluyendo la operadora de y la supervisora hasta su baja, se realiza mediante dosimetría personal leída por La instalación dispone de sus historiales dosimétricos actualizados hasta noviembre de 2019 con valores poco significativos.
- ~~La única operadora de San Román de San Millán manifiesta haberse realizado reconocimiento médico según el protocolo de radiaciones ionizantes en el centro médico en agosto de 2020 con resultado de apta, si bien no dispone de certificado médico de tal extremo.~~
- La última formación sobre reglamento de funcionamiento y plan de emergencia de la instalación de la cual existe constancia data del 17 de febrero de 2017.

CUATRO, GENERAL, DOCUMENTACIÓN:

- El equipo de la instalación de dispone de un diario de operación individual en el cual registran los usos y, cuando procede, desplazamientos del equipo; informes dosimétricos, formación a los operadores (última: febrero de 2017), revisiones del equipo y verificaciones del radiámetro.
- El último registro de uso del equipo es de fecha 9 de julio de 2020; desde entonces únicamente aparecen reflejadas las recepciones de las lecturas dosimétricas.
- Para el equipo de la instalación de los operadores también anotan los usos y desplazamientos del equipo en hoja de cálculo.
- El informe anual de la instalación radiactiva correspondiente al año 2019 fue entregado al Gobierno Vasco el 24 de marzo de 2020. El inspector recordó la necesidad de entregar, dentro del primer trimestre de 2021, el informe correspondiente a 2020.
- Se dispone de los procedimientos PE-IRA-01 "Utilización del equipo (rev. 1); "Utilización y verificación de equipos de medida de las radiaciones"; PE-IRA-03 "Dosimetría y Protección Radiológica" y PE-IRA-04 "Notificación de sucesos"; los dos últimos en rev. 0, según se manifestó a la inspección.
- También se dispone de declaración firmada por donde manifiesta se encargará de gestionar la retirada de los equipos de rayos X por ella proporcionados al finalizar la vida útil de los mismos.



- Se comprobó que para el funcionamiento del equipo presente en es necesario introducir

al disparar al aire la irradiación continúa sin cesar hasta que si bien a los 30 segundos suena un pitido de advertencia.

CINCO. NIVELES DE RADIACIÓN:

- Realizadas mediciones de tasa de dosis con el equipo analizando una placa de acero de 40 mm de grosor aproximado los valores observados fueron los siguientes:
 - Fondo en el lateral de la placa de acero.
 - Fondo en los dos laterales del equipo.
 - Fondo en el frontal del analizador.
- Al analizar una pequeña caja metálica de acero (8 x 34 x 52 mm; paredes < 1 mm) los valores observados fueron:
 - en el lateral del equipo.
 - tras la caja metálica.
 - en haz directo, sin pieza.
- Antes de abandonar las instalaciones, la inspección mantuvo una reunión de cierre con la representante del titular en la que se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la inspección; especialmente las desviaciones observadas.





SEIS. DESVIACIONES:

1. No ha sido solicitado el cambio de titular en la vigente resolución que autoriza el funcionamiento de la instalación radiactiva, de 17 de julio de 2012 de la Directora de Administración y Seguridad Industrial del Gobierno Vasco, cambio necesario a tenor de lo dispuesto por el apartado a) del punto 1. del art. 40 del R.D. 1836/1999 (35/2008; 1308/2011), Reglamento de instalaciones Nucleares y Radiactivas.
2. No existe en la instalación supervisora en posesión de la reglamentaria licencia expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear, incumpliendo por tanto la 10ª especificación técnica de las de seguridad y protección radiológica a las que hace referencia la resolución de 17 de julio de 2012 de la Directora de Administración y Seguridad Industrial del Gobierno Vasco que autoriza el funcionamiento de la instalación radiactiva.
3. EL titular no ha impartido a los trabajadores expuestos de la instalación formación de refresco en protección radiológica dentro de los dos últimos años, formación necesaria según el punto I.7 del Anexo I "Especificaciones reglamentarias y genéricas" de la IS-28 del CSN, referida ésta a su vez en la especificación técnica de seguridad y protección radiológica nº 12 de las de la resolución de 17 de julio de 2012 de la Directora de Administración y Seguridad Industrial del Gobierno Vasco.





Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente Acta por duplicado en la sede del Gobierno Vasco.

En Vitoria-Gasteiz el 19 de enero de 2021.

Fdo.

Inspector de Instalaciones Radiactivas

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la empresa LYRSA para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

En ARAIA, a 1 de FEBRERO de 2021.



Fdo.:

Cargo OPERADOR